

# Código de Conducta y Procedimientos Disciplinarios

El propósito de la Junta de Educación del Condado de Hall (Hall County Board of Education) es operar el sistema escolar de manera que provea un proceso ordenado de educación para resguardar el bienestar y la seguridad de todos los estudiantes que asisten a nuestras escuelas. De acuerdo con ese propósito, la Junta de Educación del Condado de Hall adoptó un plan que exige que las escuelas sigan un Código de Conducta que se enfoque en mantener un buen entorno de aprendizaje para todos los estudiantes. Estos reglamentos de conducta exigen respeto mutuo entre los estudiantes y también para con los empleados del distrito escolar, y el cumplimiento de las reglas de disciplina de la Junta, así como también las reglas establecidas en cada escuela del distrito.

La meta principal de la escuela es de educar no castigar; sin embargo, cuando la conducta de un estudiante individual entra en un conflicto con los derechos de otros, podría ser necesario aplicar medidas disciplinarias para beneficio del individuo y de la escuela en general. Por consiguiente, los estudiantes se regirán por las políticas, regulaciones y reglas establecidas más adelante en este Código de Conducta y Procedimientos Disciplinarios. Estas reglas rectoras deben ser publicadas y provistas anualmente a todos los estudiantes y personal de las escuelas. Se alienta a los padres a familiarizarse con la política, regulaciones y reglas del sistema escolar y a apoyar en la comunicación diaria con sus niños(as) y otros en la comunidad.

Las infracciones disciplinarias graves que incluyen, entre otras, infracciones por uso de drogas y armas, pueden dar lugar a que una escuela estatal sea llamada Escuela Insegura, de acuerdo con las disposiciones de la Regla de la Junta de Educación del Estado, opción de Elección de Escuela Insegura.

## LA AUTORIDAD DEL DIRECTOR

El director es el líder designado de la escuela y, conjuntamente con el personal, es responsable del buen funcionamiento de la escuela. En casos de conducta desordenada o peligrosa que no esté prevista en este Código, el director podría tomar las medidas correctivas necesarias que considere que son para el mejor interés del estudiante y la escuela, siempre y cuando ninguna acción viole las normas y procedimientos establecidos por la Junta.

## CÓDIGO DE CONDUCTA

Se espera que los estudiantes del Sistema Escolar del Condado de Hall (Hall County School System) mantengan el orden y la disciplina en el entorno escolar. El orden y la disciplina se puede describir como la ausencia de distracciones, discordias y alteración del orden que interfieran con el funcionamiento óptimo del estudiante, la clase y la escuela. También es la presencia de un entorno armonioso y al mismo tiempo formal en el cual los estudiantes y el personal de la escuela pueden trabajar de forma conjunta para lograr las metas mutuamente reconocidas y aceptadas.

Este Código de Conducta es efectivo en los siguientes lugares y horas:

- En la escuela o en las instalaciones escolares a toda hora.
- Durante actividades escolares, funciones o eventos que se realicen fuera de la escuela y mientras los estudiantes estén en camino de ida y regreso de estas actividades.
- En los vehículos que provea el sistema escolar para transportar a los estudiantes y en las paradas del autobús.

Asimismo, los estudiantes podrán ser sancionados por la conducta fuera del campus que pueda dar lugar a que sean acusados penalmente de un delito grave y que provoque que la presencia del estudiante en la escuela sea un peligro potencial para las personas o propiedad de la escuela o que interrumpa el proceso educativo.

## LEY DE ASISTENCIA ESCOLAR OBLIGATORIA

Consecuencias y multas por incumplimiento de la Ley de asistencia escolar obligatoria:

Garantizar que los niños asistan a la escuela de forma regular es una parte importante de la responsabilidad de los padres. Los padres son responsables de dar al personal de la escuela una verificación de las razones (notas escritas sobre las ausencias) de cada ausencia. Si su hijo(a) tiene que faltar, es importante que ponga por escrito las razones de la ausencia de su hijo(a) y que entregue esta nota a la escuela lo más pronto posible. Toda ausencia que no sea certificada por el padre, tutor, médico, tribunal o cualquier agencia (que cumpla con la definición de ausencia no justificada) se considera una ausencia no justificada.

***Incumplimiento de la asistencia escolar obligatoria según lo requerido por la sección 20-2-690.1 del Código.*** Todo padre de familia o tutor, o cualquier persona que reside en este estado y que tenga control legal sobre un(a) niño(a) debe inscribir y enviar a tal niño(a) a una escuela pública o privada o a un programa de educación de hogar que cumpla con los requisitos estatales. Todo padre de familia, tutor u otra persona que tenga control legal sobre un niño(a) o niños(as) y que viole esta sección del Código estará sujeto a una multa de no menos de \$25.00 y no más de \$100.00, o será encarcelado por no más de 30 días, o deberá prestar servicio comunitario, o cualquier combinación de estas sanciones, a discreción de los tribunales que tengan la respectiva jurisdicción. Cada día de ausencia de la escuela en violación de esta parte una vez que el sistema escolar del/de la niño(a) notifique al padre, tutor o persona que tiene el control o cargo de niño(a), por más de diez (10) días consecutivos sin excusa, constituirá una infracción por separado.

## PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

Este Código de Conducta se basa en la expectativa que todos los padres, tutores, maestros, y administradores de las escuelas trabajarán en conjunto para mejorar el comportamiento y desempeño académico del estudiante y comunicarán libremente sus preocupaciones y acciones en respuesta al comportamiento de los estudiante que los distraigan del entorno escolar. Los administradores de las escuelas reconocen que es importante que haya dos vías de comunicación las cuales son extremadamente importantes. Por lo tanto, estos recursos proveen información a los padres y ofrecen oportunidades al personal de las escuelas que estén disponibles a escuchar las preocupaciones y comentarios.

El Código de Conducta especifica dentro de sus reglas de comportamiento varias violaciones del código que pueden resultar en que un personal de la escuela pida que un padre o tutor venga a la escuela a una conferencia. Se alienta a los padres que visiten la escuela en forma regular y se espera que participen de forma activa en el apoyo de los procedimientos disciplinarios diseñados para promover comportamientos y alternativas positivas.

La ley de Georgia exige que una vez que un director o un maestro identifique a un estudiante con un problema de disciplina crónico se debe notificar a los padres o tutores por teléfono o por correo regular e invitarlos a que observen al estudiante en una situación del aula y pedir que al menos uno de los padres o el tutor asista a una conferencia para diseñar un plan disciplinario para corregir el comportamiento del estudiante. La ley de Georgia también especifica que antes que un estudiante con un problema disciplinario crónico pueda volver a clases luego de una suspensión o expulsión, la escuela solicitará por teléfono o por correo regular que al menos uno de los padres o un tutor asista a una conferencia para diseñar un plan disciplinario para corregir el comportamiento.

La ley permite que la junta de educación local haga una petición al tribunal de menores para que un padre asista a una conferencia escolar. Si el tribunal determina que el padre o tutor sin tener razón alguna no asiste a la

conferencia ordenada por el director con motivo de las leyes antes mencionadas, el tribunal puede exigir que el padre o tutor asista a una conferencia, exigir que el padre o tutor participe en los programas o tratamientos que el tribunal considere apropiados para mejorar el comportamiento, o ambos. Después del aviso y la oportunidad para una audiencia, el tribunal puede imponer una multa que no exceda de más de \$500.00 al padre o tutor quien bajo conocimiento desobedeza la orden del tribunal bajo estaley.

Las infracciones disciplinarias mayores incluyendo, entre otras, las infracciones relacionadas con drogas y armas, pueden llevar a que cualquier escuela del estado sea nombrada como Escuela Insegura de acuerdo con las disposiciones de la regla 160 4-16 de la Junta de Educación del Estado, opciones de las Escuelas Inseguras.

### AVISO DEL CÓDIGO DE GEORGIA

La Sección del Código de Georgia 20-2-735 nos exige que aconsejemos a los padres que informen a sus hijos(as) sobre las consecuencias, incluyendo las posibles sanciones penales, de la conducta sexuales de menores y de los delitos por los que un menor puede ser juzgado como adulto.

### PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS PROGRESIVOS

Cuando sea necesario imponer disciplina, los administradores de la escuela y los maestros seguirán un **procedimiento disciplinario progresivo**. En la aplicación de este Código es de primordial importancia que la medida disciplinaria que tomen las autoridades de la escuela sea la **medida menos extrema** que pueda resolver el problema. Las circunstancias que se considerarán incluyen, entre otras, los siguientes factores: edad, salud, madurez, nivel académico del estudiante, conducta anterior, actitud, cooperación de los padres, disposición para indemnizar, y la gravedad de la infracción. Todos estos factores se pueden tomar en consideración para determinar el castigo, incluyendo cualquier decisión para imponer un castigo que sea más o menos severo que el sugerido en este Código de Conducta.

El Código de Conducta provee un proceso sistemático de corrección del comportamiento del estudiante en el cual la conducta inadecuada tiene sus consecuencias. Las medidas disciplinarias son diseñadas para inculcar la autodisciplina en los estudiantes y para ayudarlos a reemplazar la mala conducta por una que esté en armonía con las características del Programa de Educación de Georgia sobre la Personalidad" ("Georgia's Character Education Program").

Las siguientes medidas disciplinarias pueden aplicarse por cualquier violación del Código de Conducta:

- Advertencia y/o consejería con un administrador escolar o consejero
- Pérdida de privilegios escolares
- Aislamiento de sus compañeros
- Retiro temporal de una clase o actividad
- Notificación a los padres
- Conferencia con los padres
- Castigo corporal
- Detención/ir a la escuela el sábado
- Colocación temporal en un programa de educación alterna
- Suspensión por corto tiempo
- Derivación a un tribunal para una suspensión a largo plazo o expulsión
- Suspensión o expulsión del transporte escolar
- Derivación a la policía o a un tribunal juvenil; la ley en Georgia exige que ciertos actos de indisciplina sean derivados a las autoridades competentes (la escuela derivará cualquier acto de indisciplina a las autoridades correspondientes cuando las autoridades escolares determinen y lo consideren apropiado y necesario)

Los estudiantes pueden ser suspendidos debido a repetidas violaciones de cualquier norma. El castigo **MÁXIMO** por cualquier violación de las reglas es la expulsión; sin embargo, la suspensión por más de 10 días o la expulsión la determinará solo un tribunal disciplinario tal como está definido en los reglamentos de la Junta del Condado de Hall (Hall County Board of Education Policy) JCEB.

Cuando la culpabilidad es probada y aceptada por el estudiante y los padres, se podría considerar un acuerdo de renuncia negociada basada en las consecuencias que la administración de la escuela recomiende a un tribunal. Si el estudiante, el padre o tutor y un funcionario asignado al caso (Hearing officer) escogido por el superintendente aceptan este acuerdo, el estudiante no será derivado al tribunal. La renuncia al reclamo legal no le da permiso al estudiante para inscribirse en el programa The Foundry. Sin embargo, un estudiante puede ser suspendido con la opción de solicitar admisión a The Foundry. La estadía mínima en The Foundry es de un semestre.

Se debe realizar una conferencia con el estudiante antes de cualquier suspensión inmediata de la escuela. Si los administradores de la escuela deciden una suspensión inmediata, esta no debe exceder en más de 10 días de escuela. **Los padres deben ser notificados.** Las autoridades escolares pueden notificar a las autoridades competentes cuando la evidencia con respecto a una situación determinada haga necesaria su intervención o cuando haya un requerimiento legal para que el incidente se reporte.

Las autoridades de la escuela pueden llevar a cabo una revisión al estudiante si hay una sospecha fundada de que él/ella posee un artículo que es ilegal o que viola las reglas de la escuela. Los artículos de propiedad personal (incluyendo dispositivos electrónicos personales), armarios, escritorios y otras propiedades de la escuela están sujetos a inspección y revisión por parte de las autoridades de la escuela en cualquier momento y sin previo aviso a los estudiantes o padres. A discreción de los administradores, los estudiantes estarán obligados a cooperar si se les ordena abrir las mochilas, casilleros, etc. Se podrán usar en la escuela detectores de metales y perros que huelan drogas o armas durante cualquier función, incluyendo las que ocurren después o antes del horario escolar normal o en otras instalaciones.

### PROCEDIMIENTOS DE APOYO AL ESTUDIANTE

La Junta de Educación del Condado de Hall (Hall County Board of Education) provee diversos recursos que se encuentran disponibles dentro del distrito para ayudar con los problemas disciplinarios del estudiante. Los procedimientos de disciplina de las escuelas incluirán consideraciones adecuadas de procedimientos apropiados para ayudar al estudiante a resolver tales problemas. Estos recursos incluyen, entre otros, equipos de apoyo estudiantil, consejeros escolares, y planes para estudiantes con problemas disciplinarios crónicos.

### ACTA DE AUTORIDAD DEL MAESTRO

Es la política de la Junta de Educación que el Superintendente deberá respaldar por completo la autoridad de los/las directores(as) y maestros(as) para remover a un estudiante de su aula de clases según la ley de Georgia tal como está citado en O.C.G.A. 20-2-738 y 20-2-751.5 (d).

El/la maestro(a) deberá tener la autoridad, consistente con la política de la junta, de manejar su aula de clases, sancionar a los estudiantes y derivar estudiantes a el/la director(a) o a la persona designada para mantener la disciplina en el aula de clases. Cualquier maestro(a) que tenga conocimiento de que un estudiante ha mostrado un comportamiento que sólidamente interfiere con su habilidad de comunicación efectiva en su clase o con la habilidad de cada estudiante de poder aprender en su clase, deberá llenar un reporte sobre tal comportamiento con el/la director(a) o la persona asignada. El/la director(a) y el/la maestro(a) luego deberá hacer seguimiento al procedimiento establecido en la ley de Georgia, de manera específica en O.C.G.A. 20-2-737 y 738.

### CONDUCTA QUE RESULTARÁ EN SANCIONES DISCIPLINARIAS

- **Posesión, venta, intento de venta, uso, distribución o bajo la influencia de cualquier droga incluyendo, entre ellas, narcótico, alucinógeno, anfetamina, barbitúricos, marihuana, medicamento de venta libre, droga de receta médica no autorizada o parafernalia de drogas, bebidas alcohólicas u otros intoxicantes, o cualquier sustancia representada como drogas o alcohol.**

○ ALCOHOL - Primera vez: Suspensión inmediata, participación en el programa de intervención temprana (SUPER 1) para el estudiante y los padres, posibilidad de ser derivado a tribunal disciplinario y/o derivación a las autoridades policiales. Al estudiante y a sus padres se les ofrecerá la oportunidad de participar en el programa SUPER 1 en lugar de asumir hasta la mitad de la suspensión original, sin exceder cinco (5) días. En la

segunda o subsecuente infracción: Derivación obligatoria al tribunal y/o derivación a las autoridades policiales.

○ DROGAS - Suspensión inmediata en espera de un tribunal disciplinario y derivación a las autoridades policiales. La distribución, intento de vender o venta de estas substancias requiere suspensión por el resto del semestre en el cual ocurrió el incidente, más la expulsión por un semestre completo. La participación en el programa de intervención temprana del sistema escolar para el estudiante y los padres (SUPER 1) es obligatorio para los que incurran en esta falta por primera vez a fin de poder reinscribirse en el programa regular de la escuela; la asistencia no reducirá el número de días de suspensión.

○ MEDICAMENTOS DE VENTA LIBRE - Suspensión inmediata, programa de intervención temprana para el estudiante y los padres (SUPER 1), la posibilidad de ser derivado al tribunal disciplinario y/o derivación a las autoridades policiales. Los que cometan esta falta por primera vez se les puede ofrecer la oportunidad de participar en el programa SUPER 1, en lugar de hasta la mitad de la suspensión original sin exceder 5 días.

- **Posesión o uso de un dispositivo o mecanismo de vapeo o parafernalia relacionada con el vapeo:**
  - Primera infracción: La medida disciplinaria puede incluir hasta 3 días ISS con la finalización obligatoria del Módulo Canvas de *Consecuencias de Vapeo*, suspensión fuera de la escuela, y la posible derivación al tribunal disciplinario.
  - Segunda infracción: La medida disciplinaria puede incluir hasta 5 días OSS y la posible derivación al tribunal disciplinario.
  - Tercera infracción: La medida disciplinaria puede incluir hasta 10 días OSS, contrato de comportamiento, derivación al Super I, y posible derivación al tribunal disciplinario. La asistencia al Super I con el padre/tutor puede ser la mitad de la suspensión original, sin exceder 5 días.
- **Posesión o uso de un arma de fuego o instrumentos peligrosos:** Cualquier pistola, arma de fuego, rifle, escopeta o arma similar; cualquier compuesto explosivo o dispositivo incendiario; o, cualquier otra arma peligrosa tal como se define en O.C.G.A. § 16-11-121, incluyendo un lanzacohetes, bazuca, rifle sin retroceso, mortero o granada de mano. Suspensión inmediata mientras se espera por el tribunal disciplinario y derivación inmediata a las autoridades policiales. Tales infracciones conllevan un mínimo de un año completo de expulsión (O.C.G.A. 16-11-127.1-A) Una multa de no más de \$10,000, encarcelamiento por no menos de dos años y no más de diez años o ambos.
- **Posesión de objetos peligrosos u otras armas:** Posible derivación al tribunal disciplinario, suspensión fuera de la escuela o suspensión dentro de la escuela.
- **Agresión (física o verbal), incluyendo amenazas de violencia a otro estudiante, a un maestro(a) u otro funcionario de la escuela:** Suspensión inmediata, derivación automáticamente al tribunal disciplinario si un estudiante es acusado de haber golpeado a un maestro, administrador o empleado, con la posibilidad de ser derivado a las autoridades policiales y también al tribunal disciplinario si un estudiante es acusado de haber golpeado a otro estudiante.
- **Agresión, incluyendo agresión sexual a otro estudiante, maestro(a), administrador o personas en funciones relacionadas con la escuela:** Suspensión inmediata, derivación automática al tribunal disciplinario si un estudiante es acusado de haber golpeado a un maestro(a), a un funcionario escolar, o a un empleado, posible derivación a las autoridades policiales y también puede ser derivado al tribunal disciplinario si el estudiante ha golpeado a otro estudiante.
- **Pelea:** Posible suspensión fuera de la escuela, posible derivación a una audiencia en un tribunal disciplinario, posible derivación a un oficial a las autoridades policiales.
- **Conducta irrespetuosa incluyendo el uso de lenguaje vulgar o profano hacia maestros, administradores u otro personal, estudiantes o**

**personas en actividades relacionadas con la escuela:** Posible separación de la clase, actividad o situación de la clase, conferencia con el maestro, los padres y consejeros, detención, suspensión en la escuela, suspensión y/o derivación al tribunal disciplinario.

- **Cualquier conducta basada en la raza de un estudiante, nacionalidad, religión, sexo, o discapacidad, ridiculización verbal o no verbal, contacto físico, insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales y otros contactos físicos o verbales de naturaleza sexual tal como se define en el título IX de las enmiendas educacionales del 1972:** Posible separación de la clase, situación o actividad, conferencia con el maestro, los padres y el consejero, detención, suspensión en la escuela, suspensión y/o derivación al tribunal disciplinario.
- **Incitar, recomendar o aconsejar a otro estudiante que cometa actos prohibidos:** Posible separación de la clase, actividad o situación, conferencia con los maestros, padres, y consejeros, detención, suspensión en la escuela, suspensión y/o derivación al tribunal disciplinario.
- **Interrupción del orden en el aula de clases y la escuela:** Posible separación de la clase, actividad o situación, conferencia con los maestros, padres, y consejeros, detención, suspensión en la escuela, suspensión y/o derivación al tribunal disciplinario.
- **Posesión o uso de tabaco o nicotina en cualquier forma o parafernalia relacionada con el consumo de tabaco incluyendo los encendedores, cerillas, cigarrillos electrónicos o vapors:** Detención en la escuela suspensión, escuela el sábado, suspensión fuera de la escuela y/o conferencia con los padres.
- **Daño significativo o malicioso a la propiedad real o personal de la escuela o a la propiedad personal de cualquier persona que legítimamente está en la escuela durante el horario escolar o fuera de él:** Posible suspensión, derivación al tribunal disciplinario, posible derivación a las autoridades policiales y/o posibles restitución (O.C.G.A. 20-2-753).
- **Marcar, estropear o destruir la propiedad escolar, durante o después del horario escolar:** Posible suspensión, posible derivación al tribunal disciplinario y/o posible restitución.
- **Robo:** Suspensión en la escuela o fuera de ella, restitución y posible derivación a las autoridades policiales.
- **Extorsión o intento de extorsión:** Suspensión inmediata, posible derivación al tribunal disciplinario y/o posible restitución.
- **Posesión y/o uso de fuegos artificiales:** Conferencia con los padres, posible suspensión y posible derivación al tribunal disciplinario y a las autoridades policiales.
- **Activar una alarma de incendio falsamente o amenazar con una bomba:** Suspensión inmediata, posible derivación al tribunal disciplinario y derivación a las autoridades públicas.
- **Insubordinación, conductas desordenadas, desobedecer las reglas de la escuela, regulaciones o instrucciones, órdenes dadas por los maestros, administradores y otros empleados:** Posible separación de la clase, actividad o situación, conferencia con el maestro, padre, y consejero, detención o suspensión en la escuela, escuela el sábado, y/o derivación al tribunal disciplinario.
- **Violación del código de vestimenta de la escuela:** Posible separación de la clase, actividad o situación, conferencia con los padres, detención, escuela el sábado y/o suspensión en la escuela.
- **Uso de gestos o palabras vulgares u obscenas o exhibicionismo indecente, incluyendo posesión o transmisión de tales palabras o imágenes (como el "sexting"):** Conferencia con los padres, confiscación, detención, suspensión en la escuela o suspensión, posible derivación al tribunal disciplinario y/o posible derivación a las autoridades policiales.

- **Uso de teléfonos celulares y otros aparatos electrónicos móviles en violación del Código de Conducta del Estudiante de las Escuelas del Condado de Hall:** Conferencia con los padres, detención, suspensión en la escuela, confiscación, posible derivación a las autoridades policiales y/o suspensión.
  - **Muestras inapropiadas de afecto en público:** Conferencias con los padres, detención, suspensión en la escuela y/o suspensión.
  - **Apostar o poseer instrumentos para apostar:** Conferencia con los padres, detención, suspensión en la escuela y/o suspensión.
  - **Infracción de manejo con conducción o no:** Revocación del privilegio de conducir a largo o corto plazo, suspensión en la escuela y/o detención.
  - **Proveer información falsa a autoridades de la escuela:** Conferencia con los padres, detención, suspensión dentro de la escuela y/o suspensión.
  - **Falsificar, distorsionar, omitir o reportar información erróneamente concerniente a presuntos casos de comportamiento inapropiado por parte de un(a) maestro(a), administrador(a) u otro empleado de la escuela hacia un estudiante:** Conferencia con los padres, detención, suspensión en la escuela, y/o posible derivación a un tribunal disciplinario. Todo estudiante (o padre o amigo del estudiante) que ha sido víctima de un acto de abuso sexual o de mala conducta sexual por un(a) maestro(a), administrador(a) u otro empleado del sistema escolar se le exhorta a hacer un reporte oral del acto a cualquier maestro(a), consejero(a) o administrador(a) en su escuela.
  - **Deshonestidad en el trabajo escolar:** Cero grado por trabajo, sustitución del trabajo, detención, conferencia con los padres y/o suspensión en la escuela.
  - **Bullying (acoso escolar):** Sanción para cualquier clase de bullying, incluyendo bullying cibernético tal como está descrito bajo la definición de bullying en este documento, debe quedar a discreción del/de la director(a) y puede variar de una amonestación a una suspensión de la escuela. Sin embargo, si un estudiante de los grados 6 a 12 ha cometido actos de bullying por tercera vez durante el año escolar, ese estudiante debe como mínimo ser asignado a un Centro de Aprendizaje Alternativo.
  - **Violación de leyes criminales:** Todo comportamiento de un estudiante, dentro o fuera del campus, que pueda dar lugar a que el estudiante sea acusado de un delito grave y que provoque que la presencia continua del estudiante o en la escuela pueda poner en peligro a las personas o propiedades en la escuela o que cause la interrupción del proceso educativo puede estar sujeto a medidas disciplinarias, incluyendo suspensión en la escuela, suspensión a corto plazo y derivación a un tribunal disciplinario.
  - **Violación intencional y persistente del Código de Conducta del Estudiante:** El estudiante que viole repetidamente las reglas de la escuela o del Código de Conducta puede ser derivado al tribunal disciplinario, aun si la infracción que ha cometido no incluye esa referencia como una posible consecuencia.
  - **Rehusar al cumplimiento de asistencia obligatoria a la escuela tal como se requiere bajo la sección 20-2-690.1 del Código:** Cualquier estudiante que este en violación de esta sección del Código, estará sujeto a ser derivado al tribunal que tiene jurisdicción. Cada día de ausencia de la escuela en violación de esta parte, después que el sistema escolar notifica al padre, tutores o cualquier otra persona que tenga control o a cargo de un menor que tenga diez (10) días de ausencias injustificadas constituirá una infracción separada.
- Violación del Código de Conducta del Estudiante de las Escuelas del Condado de Hall en cuanto a dispositivos electrónicos personales, hardware, software, red y acceso al Internet, para incluir cualquier acceso sin autorización en el sitio asegurado de la red de computadora.** Revocación de los privilegios, notificación a los padres/tutores, detención, suspensión dentro de la escuela, y/o suspensión, posible derivación al tribunal disciplinario y/o fuerzas policiales. Declaración de

advertencia: El acto de entrar o de intentar entrar a un sitio de red asegurado de la computadora (piratería informática) es una infracción muy seria que puede incluir expulsión permanente del sistema escolar.

## DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

**ASALTO:** Cualquier amenaza o intento de dañar físicamente a otra persona o cualquier acto que razonablemente produce temor de daño físico en esa persona (por ejemplo, lenguaje abusivo o amenazador).

**AGRESIÓN:** Tocar o golpear de forma real o intencional a otra persona contra su voluntad o causar intencionalmente daño corporal a otra persona.

**BULLYING:** El bullying de un estudiante a otro estudiante está prohibido. Cualquier acto de bullying debe reportarse al director de la escuela o a su designado. De acuerdo con la ley de Georgia, el término "bullying" significa un acto que es:

- 1) Cualquier intento o amenaza deliberada para causar daño a otra persona, cuando se acompaña por una aparente capacidad actual para hacerlo;
- 2) Cualquier muestra intencional de la fuerza tales como la que daría a la víctima razón para temer o esperar daño corporal inmediato; o
- 3) Cualquier acto intencionado por escrito, verbal o físico que una persona razonable percibe como intento de amenazar, acosar o intimidar, que:
  - a) Causa daños físicos considerables a otra persona, dentro de la intención de la Sección 16-5-23.1 del Código o daños corporales visibles tal como está definido en la Sección 16-5-23.1 del Código;
  - b) Tiene el efecto de interferir sustancialmente con la educación de un estudiante;
  - c) Es tan severo, persistente o dominante que crea un entorno educativo intimidante o amenazador; o
  - d) Tiene el efecto de interrumpir considerablemente el funcionamiento ordenado de la escuela.

El término se aplica a actos que ocurren en la propiedad escolar, en vehículos escolares, en paradas designadas de autobuses escolares o en funciones o actividades relacionadas con la escuela o por el uso de datos o software que se accede a través de una computadora, sistema informático, red informática, u otras tecnologías electrónicas de un sistema escolar local. El término también se aplica a actos de ciberacoso que se producen a través del uso de comunicaciones electrónicas, sea o no el acto electrónico originado en la propiedad escolar o con equipo de la escuela, si la comunicación electrónica (1) está dirigida específicamente a estudiantes o personal de la escuela, (2) está planeado maliciosamente con el propósito de amenazar la seguridad de los especificados o interrumpir considerablemente el funcionamiento ordenado de la escuela, y (3) crea un temor razonable de daño a los estudiantes o personal o propiedad de la escuela o tiene una alta probabilidad de tener éxito en ese propósito. Para los propósitos de esta Sección del Código, la comunicación electrónica incluye, entre otros, cualquier transferencia de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos, datos o información de cualquier naturaleza transmitida en su totalidad o en parte por un cable, radio, electromagnético, foto electrónica o sistema visual de la foto.

**CASTIGO CORPORAL:** Castigo físico de un estudiante por un administrador de la escuela en presencia de otro administrador de la escuela.

**DETENCIÓN:** Un requerimiento para que el estudiante se presente a un lugar específico de la escuela y ante un maestro o funcionario escolar designado para recuperar el trabajo perdido. La detención se puede realizar durante el horario normal o después de las horas normales de la escuela. Se les avisa a los estudiantes con un día de anticipación para que los padres o tutores puedan hacer los arreglos de transporte.

**TRIBUNAL DISCIPLINARIO:** Funcionarios escolares designados por la Junta de Educación para que actúen como jueces y verificadores de los hechos con respecto a los asuntos relacionados con la disciplina.

**CONDUCTA DESORDENADA:** Todo acto que substancialmente interrumpa la conducta ordenada del funcionamiento de la escuela, el entorno de aprendizaje, o que represente una amenaza a la salud, seguridad, y/o bienestar de los estudiantes, el personal de la escuela, u otros.

**CÓDIGO DE VESTIMENTA:** El código de vestimenta actual se mantiene en la oficina del director y aparece también en el manual del estudiante.

**EXPULSIÓN:** Retiro de un estudiante de la escuela por más de un semestre.

**EXTORSIÓN:** La adquisición de dinero o bienes de otro estudiante por medio de violencia, amenaza o mal uso de la autoridad.

**PELEAS:** Participación mutua en una pelea que envuelve violencia física donde no hay un agresor principal ni daños mayores. No se incluye confrontaciones verbales, forcejeos, u otras confrontaciones menores.

**FUEGOS ARTIFICIALES:** El término “fuegos artificiales” significa cualquier combustible o composición explosiva o sustancias o combinación de sustancias o artículos preparados con el propósito de producir un efecto visible y audible (grande o pequeño) efectuado por la combustión, explosión, inflamación o detonación, tanto de artículos que contienen explosivos o compuestos y tabletas inflamables, como cualquier otro aparato que contenga sustancias explosivas. (También incluye bombas fétidas/bombas de humo).

**JUEGOS AL AZAR:** Participar en un juego o concurso en el cual el resultado depende del azar, aunque esté acompañado de cierta habilidad, y en el que un participante puede perder o ganar algo de valor.

**ACOSO:** Comportamiento que se basa en la raza, nacionalidad, sexo, religión, discapacidad de un estudiante que se pueda interpretar como no deseado, no acogido y/o no esperado por parte de un destinatario. Esto incluye cualquier acto verbal, no verbal y/o físico, también insinuaciones sexuales no deseadas, pedido de favores sexuales, u otro tipo de contacto sexual físico o verbal o de naturaleza sexual.

**SUSPENSIÓN EN LA ESCUELA:** Transferencia de cualquier estudiante de las clases regulares o de un programa regular de la escuela a otro programa alternativo separado de los demás compañeros.

**VIOLENCIA FÍSICA:** Hacer intencionalmente contacto físico de naturaleza insultante o provocadora con un funcionario escolar; o hacer intencionalmente contacto físico que cause daño físico a otro a menos que tales contactos físicos o daños físicos fueran en defensa de sí mismo, tal como se establece en la Sección 16-3-21 del Código de GA.

**ESCUELA SABATINA:** Los directores podrán enviar a los estudiantes, del grado 7 al 12, a la escuela sabatina por violaciones a las reglas del código de vestimenta, tardanzas, faltas a las clases, retiro de la escuela sin permiso, faltas a la sala de detención, uso de tabaco y ausencias no justificadas.

**ACOSO SEXUAL:** El acoso sexual puede tomar muchas formas y no es posible definir o detallar cada aspecto del acoso que prohíbe el Distrito Escolar. El acoso sexual puede incluir conductas o discursos que impliquen insinuaciones sexuales no deseadas, peticiones o demandas de favores sexuales, burlas, amenazas, comentarios de naturaleza vulgar o degradante, o contacto físico que cree un entorno hostil. Puede haber otros discursos o conductas que los estudiantes experimenten como acoso inapropiado o ilegal, todo lo cual está prohibido.

El acoso sexual, definido en el Reglamento Federal que implementa el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, se define de la siguiente manera: **Acoso sexual** significa una conducta basada en el sexo que satisface uno o más de los siguiente:

1. Un empleado del Distrito que condiciona la provisión de una ayuda, beneficio o servicio del Distrito a la participación de un individuo en una conducta sexual no deseada;
2. Una conducta no deseada que una persona razonable determine que es tan grave, dominante y objetivamente ofensiva que de manera efectiva niega a una persona la igualdad de acceso al programa o actividad educativa del Distrito; o
3. “Agresión sexual”: Una infracción clasificada como una infracción sexual forzosa o no forzosa bajo el sistema de reporte de delito uniforme de la Oficina Federal de Investigación; o
4. “Violencia en las citas”: Violencia basada en el sexo cometida por una persona:  
(A) que mantiene o ha mantenido una relación social de carácter romántico o íntimo con la víctima; y  
(B) donde la existencia de dicha relación se determinará en base a la consideración de los siguientes factores:
  - (i) La duración de la relación.
  - (ii) El tipo de relación.

(iii) La frecuencia de la interacción entre las personas involucradas en la relación; o

“Violencia doméstica”: Violencia basada en el sexo que incluye delitos graves o menores de violencia cometidos por un cónyuge o pareja íntima actual o anterior de la víctima, por una persona con la que la víctima comparte un hijo en común, por una persona que cohabita o ha cohabitado con la víctima como cónyuge o pareja íntima, por una persona en situación similar a la del cónyuge de la víctima según las leyes de violencia doméstica o familiar de la jurisdicción que recibe los fondos de la subvención, o por cualquier otra persona contra una víctima adulta o joven que esté protegida de los actos de esa persona según las leyes de violencia doméstica o familiar de la jurisdicción; o  
“Acoso por razón de sexo”: Adopción de una conducta dirigida a una persona concreta que haría que una persona razonable:

- (A) tema por su seguridad o la de otros; o
- (B) sufra una angustia emocional considerable.

Los estudiantes, padres u otras personas que deseen denunciar un presunto acoso sexual de un estudiante deben notificar rápidamente al director de la escuela del estudiante, al consejero escolar o al Coordinador del Título IX. Todos los informes o quejas relacionados con el presunto acoso sexual de los estudiantes se manejarán de acuerdo con las políticas de la Junta JAA y/o JCAC, según corresponda.

**SUSPENSIÓN:** Retiro de un estudiante de un programa regular de la escuela por un periodo que no exceda el final del semestre. Durante la suspensión, el estudiante será excluido de todas aquellas actividades incluyendo tanto práctica como eventos o actividades patrocinadas por la escuela o sus empleados.

#### **PROGRAMA DEL SISTEMA DE INTERVENCIÓN TEMPRANA PARA ESTUDIANTES Y PADRES:**

Este programa de intervención temprana es para los jóvenes de 12 a 18 años y sus padres y/o tutores. Dependiendo de la categoría de una infracción, el Programa de Recursos Educativos Preventivos (SUPER 1) es un prerrequisito para volver a ingresar a un programa regular de la escuela. Para otras infracciones, el programa SUPER I es voluntario y se le ofrecerá al padre/tutor la oportunidad de asistir a este programa en lugar de la mitad de la suspensión original, que no sobrepase los cinco (5) días. Para mayor información sobre este programa consulte con su consejero.

**ROBOS:** La infracción de tomar o estar en posesión ilícita, apropiarse de propiedad ajena, o la intención de privar a la persona de su propiedad, sin importar la manera como la propiedad fue adquirida.

**RENUNCIA:** Es un documento firmado donde se admite culpabilidad y se acepta las consecuencias en lugar de un tribunal disciplinario formal.

**ARMAS:** El término arma está definido en la Sección 16-11-127.1 del Código de Georgia y para el propósito de este Código de Conducta incluye cualquier objeto que es o puede ser usado para causar lesión al cuerpo o para poner a otros en temor por su seguridad personal o bienestar. Los siguientes casos se pueden definir como armas peligrosas: cualquier pistola, revólver, o arma destinada o con intención de disparar una bala de cualquier tipo, o puñal, bate, o arma que pueda causar golpes, pistolas de juguete, cortaplumas, cuchillos afilados, cuchillos, u otro tipo de cuchillo, hojas de cortar, hojas afiladas, manoplas de metal, cadenas, o armas con mango de cuero y palo para golpear o cualquier otra arma que consista en dos o más partes rígidas conectadas de tal manera que permita el movimiento libre denominado cadena para peleas, estrella lanzadora, o dardo oriental o cualquier otra arma del mismo tipo.

# Guía y Código de Conducta del Autobús Escolar



## SISTEMA ESCOLAR DEL CONDADO DE HALL

El programa de transporte tiene un solo propósito: el transporte seguro de los estudiantes. Por lo tanto, es extremadamente importante que cada estudiante conozca su rol y responsabilidad con el objetivo de que esta operación funcione de manera correcta y eficiente.

Muchas de las áreas importantes en las cuales se pide a los estudiantes su cooperación son las siguientes:

### VIAJE SEGURO - 10 REGLAS DE SEGURIDAD

1. Llegue a la parada del autobús 5 minutos antes de la hora programada.
2. Vístase de acuerdo al clima: sombrilla y abrigo para la lluvia; abrigo y guantes para cuando hace mucho frío.
3. Nunca se pare o juegue en la calle. Espere por el autobús a al menos 15 pies de la pista en una ubicación segura.
4. Use siempre la baranda o pasamano al subir y bajar del autobús. No use ropa o cargue bolsas que tengan cuerdas o correas sueltas que puedan enredarse en el pasamano.
5. Permanezca sentado(a) cuando el autobús esté en movimiento. Su asiento está diseñado para protegerlo en caso de un accidente.
6. Nunca trate de alcanzar objetos debajo o a los lados del autobús. Si al estudiante se le cae algo mientras cruza el frente del autobús, no regrese a recogerlo. El conductor del autobús no podrá verle. Después de cruzar de forma segura, pídale ayuda al conductor.
7. Manténgase en silencio cuando el autobús se aproxime y mientras pare en el cruce del tren, para que el conductor pueda escuchar si el tren viene.
8. Mire cuidadosamente antes de cruzar la calle. No asuma que un auto parará para dejarle pasar, espere a estar seguro de que paró antes de cruzar. Observe la señal del conductor antes de cruzar la calle.
9. ¡Siempre cruce por el frente del autobús, nunca por la parte de atrás!
10. Hable en voz baja. No “haga payasadas”. El conductor debe darle toda su atención al volante para asegurar un viaje a salvo para todos.

### CONDUCTA EN LA PARADA DEL AUTOBÚS

- Los estudiantes y padres son responsables de la conducta de los estudiantes en la parada del autobús, de la casa a la parada del autobús, y de la parada del autobús a la casa de los estudiantes.
- Si el estudiante debe cruzar la calle o camino para llegar a la parada del autobús en el lado opuesto, espere hasta que el autobús llegue y cruce por el frente del autobús una vez que este tenga activada la señal de parar y solo cuando se lo indique el conductor del autobús.
- Esté a tiempo en la parada del autobús 10 minutos antes, pero no demasiado temprano. El conductor del autobús es responsable de mantener su horario y no puede esperar por personas que llegan tarde. Cada estudiante deberá tener sus libros en mano y estar listo para abordar el autobús al momento que el conductor abra la puerta.
- Todo estudiante que abandone el campo de la escuela, mientras espera la llegada del autobús, no se le permitirá viajar en el autobús a su casa cuando regrese al campo de la escuela. Los estudiantes que hayan abandonado el campo de la escuela serán reportados con el director para tomar una medida disciplinaria.

## ENTRAR Y SALIR DEL AUTOBÚS

- A. Espere hasta que el autobús haya parado completamente antes de tratar de entrar o salir del autobús.
- B. Empiece llenando los asientos de la parte de atrás del autobús, pueden acomodarse tres por asientos, a menos que el conductor indique lo contrario.
- C. Entre y salga del autobús en una forma ordenada y en silencio.
- D. Entre y salga del autobús solo por la puerta delantera, con excepciones de caso de emergencias.
- E. Después de salir del autobús, si tiene que cruzar la calle, camine por lo menos diez pies al frente del autobús, entonces:

- Esté seguro de que el autobús se haya detenido, que la puerta esté abierta, y que la señal de parada este extendida.
- Hasta que sea guiado por el conductor, proceda a cruzar la calle de la siguiente manera: camine (no corra) al frente del autobús manteniéndose a la vista y al oído del conductor, mire hacia los dos lados y manténgase fuera de las líneas de tráfico hasta que el camino esté libre de peligro.
- La señal de peligro es el sonido de la bocina. Pare de inmediato y mire al conductor del autobús.
- Si se le cae algo después de salir autobús, no regrese a recogerlo. El conductor del autobús podría no verlo.

F. Un estudiante no será expulsado del autobús por tener mala conducta en ningún lugar que no sea su casa o la escuela.

## CONDUCTA EN EL AUTOBÚS

- A. Obedezca al conductor.
- B. No distraiga al conductor mientras esté conduciendo.
- C. Los niños y niñas se sentarán por separado.
- D. Manténgase en su asiento y no se cambie de lugar, a menos que se lo indique el conductor y solo si el autobús ha parado.
- E. Manténgase sentado mientras el autobús este en movimiento.
- F. Mantenga la voz baja. Evite gritar o silbar.
- G. No cometa actos de bullying, ni “practique juegos bruscos” ni empuje. Evite las peleas, no tire objetos, no use lenguaje profano o abusivo.
- H. No abra o cierre las ventanas del autobús sin el permiso del conductor.

- I. Mantenga todas las partes del cuerpo dentro del autobús.
- J. Ayude a mantener el autobús limpio, higiénico y ordenado. Nunca maltrate indebidamente el autobús o su equipo. Está prohibido causar daños intencionales o destruir cualquier parte del autobús. Cualquier daño lo tendrá que pagar el estudiante o el padre del estudiante.
- K. Un estudiante no puede operar la puerta o pararse en el compartimiento del conductor.

## VIOLENCIA FÍSICA PROHIBIDA

Se le prohíbe al estudiante cualquier acto de violencia física, bullying, asalto físico o agresión, agresión verbal, y conducta irrespetuosa hacia el conductor o cualquier otra persona en el autobús escolar. La ley de Georgia define la violencia física como (1) contacto físico intencional hacia otro de manera insultante o que sea un acto provocativo, (2) tener contacto físico intencional que cause daños físicos a otros. La ley de Georgia también obliga que un estudiante considerado culpable por un tribunal de haber cometido un acto de violencia física contra un(a) maestro(a), conductor de autobús, funcionario o empleado de la escuela que involucre contacto físico intencional de naturaleza insultante o provocadora será disciplinado con la expulsión, suspensión de largo tiempo o suspensión de corto tiempo. Si un acto de violencia física en contra de unos de los empleados mencionados causa daños físicos (a menos que sea en defensa propia), el estudiante debe ser expulsado del sistema escolar público por el resto del tiempo que el estudiante es elegible para asistir a la escuela pública y derivarlo al tribunal juvenil. A los estudiantes del kínder hasta el grado 8 que cometan los actos mencionados, se le permitirá por recomendación de un tribunal y con toda la discreción del sistema escolar, registrarse de nuevo a las escuelas públicas para los grados nueve a doce.

LAS SIGUIENTES SON RESTRICCIONES EN EL AUTOBÚS:

- A. No está permitido comer en el autobús durante el día escolar.
- B. No se transportará ningún recipiente de vidrio de ninguna clase.**
- C. No está permitida ninguna bebida sin importar el envase que use. Puede que se hagan excepciones durante un clima excepcionalmente caliente.
- D. El uso de tabaco, cigarrillos electrónicos y vapors está prohibido.
- E. El chicle o goma de mascar también está prohibido.
- F. Solo se permitirá a los estudiantes cargar libros y otros artículos relacionados con la escuela y que puedan ser sostenidos en las piernas del estudiante. Los instrumentos musicales grandes, equipo deportivo, serpientes y otros animales vivos no serán transportados. Los instrumentos de la banda pueden ser transportados si el estudiante los puede llevar en sus piernas y no ocupan espacio de la otra silla.
- G. Están prohibidos los dispositivos electrónicos incluyendo, entre otros, teléfonos celulares, radios, grabadoras o tocador de discos compactos sin audífonos, o cualquier otro dispositivo electrónico que pueda interferir con el equipo de comunicaciones del autobús y/o la operación segura del mismo.
- H. Se prohíbe a los estudiantes el uso de espejos, luces de láser, cámaras, u otras luces o aparatos que produzcan reflejo de una manera que puedan interferir con la operación segura del autobús por parte del conductor.

El transporte en el autobús escolar es un privilegio pagado a los estudiantes por la Junta de Educación; no es un derecho. El propósito de estas políticas descritas aquí es ayudar a crear seguridad y una atmósfera sana para los estudiantes que viajan en el autobús.

## POLÍTICA DE ELEGIBILIDAD PARA EL AUTOBÚS ESCOLAR

Los estudiantes son elegibles para proveerles transporte en el autobús escolar siempre y cuando vivan en el área de la escuela a la que asisten. Las rutas del autobús son establecidas bajo la dirección del Superintendente y de acuerdo a las recomendaciones de la División de Transporte de Estudiantes del Departamento de Educación de Georgia.

Las adiciones a las rutas existentes se basan en las siguientes pautas:

1. El estudiante debe vivir por lo menos a 3/10 millas de la ruta actual del autobús y,
2. El estudiante debe vivir en una calle que mantiene el estado o condado con suficiente espacio para que el autobús pueda dar la vuelta y,
3. La calle debe ser suficientemente ancha para que el autobús y otros vehículos pasen.

A los estudiantes se les asignará una ruta particular de autobús y solo pueden cambiar de autobús si tienen la aprobación del Director y del Departamento de Transporte. Los estudiantes deben subir y bajar del autobús en las paradas seleccionadas, a menos que haya un permiso por escrito que le autorice bajarse en otra parada que no sea la designada. La solicitud del padre al director debe ser por escrita. Así, los padres asumen la responsabilidad cuando dan la autorización.

### **POLÍTICA DE DISCIPLINA EN EL AUTOBÚS**

El transporte de estudiantes es una función importante en nuestro sistema escolar. Toda precaución debe tomarse para ver que los estudiantes sean transportados con seguridad. Se espera el mismo comportamiento en el autobús que en el aula de clases. El Código de Conducta y Procedimiento de Disciplina que se aplica en la escuela también se aplica mientras los estudiantes están siendo transportados por cualquier vehículo que haya sido proveído para el transporte de estudiantes. Además es importante que los estudiantes se guíen por las políticas de disciplina del autobús, tal y como se indica aquí.

Las peleas y el uso de lenguaje abusivo o profano contra el conductor en el autobús resultarán en suspensión del autobús por un mínimo de 5 días. Un estudiante cuyo comportamiento cause que el autobús tenga que regresarse a la escuela será suspendido de viajar en el autobús por un mínimo de veinte (20) días de escuela.

El conductor del autobús reportará por escrito al director o asistente de director los problemas específicos de disciplina en el Formulario de Reporte de Conducta en el Autobús. Si el conductor no tiene la certeza de quién estuvo involucrado o quién causó el problema, él reportará el incidente al director para una investigación. Después de que el director administre la medida disciplinaria apropiada, se enviará una copia del reporte a los padres, al conductor del autobús, y al Supervisor de Transporte ese mismo día o el día escolar siguiente. Este formulario indicará la acción tomada por el director. El director mantendrá un archivo de los Formulario del Reporte de Conducta del Autobús.

Según lo requerido por la ley de Georgia, un estudiante que se determine que ha participado en actos de violencia\* debe estar sujeto a las sanciones que determine un tribunal. Si se determinar que el estudiante ha participado en bullying, agresión física o agresión a otra persona en el autobús de la escuela, se realizará una reunión en la cual participarán los padres/tutores y los funcionarios del distrito escolar apropiados para desarrollar un contrato de comportamiento en el autobús. Este contrato proveerá métodos de disciplina apropiada según la edad, sanciones, y restricciones para los estudiantes que no tengan buena conducta en el autobús. Las disposiciones del contrato pueden incluir, entre otras, asignación de asientos, participación permanente de los padres y suspensión de viajar en el autobús.

Será la responsabilidad de todos los directores guiarse por los siguientes procedimientos para reforzar la política de conducta en el autobús:

- Primera infracción: El director tomará una medida disciplinaria apropiada, la cual puede incluir suspensión de viajar en el autobús, según la gravedad de la infracción.
- Segunda infracción: El director suspenderá al estudiante de viajar en el autobús por al menos cinco (5) días escolares.

- Tercera infracción: El director suspenderá al estudiante de viajar en el autobús por al menos diez (10) días escolares.
- Cuarta infracción: El director suspenderá al estudiante de viajar en el autobús por al menos veinte (20) días escolares.
- Quinta infracción: El director suspenderá al estudiante de viajar en el autobús por al menos sesenta (60) días escolares.
- Sexta infracción: El director suspenderá al estudiante de viajar en el autobús por al menos ciento ochenta (180) días escolares.

Nota: Los estudiantes que sean suspendidos en un autobús serán suspendidos de todos los autobuses. La suspensión no cumplida se transferirá al siguiente año escolar.



